



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Veintitrés (23) De Enero De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00220	00
DEMANDANTE	ELISA DE JESUS OCAMPO MENESES						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia a las litisconsortes vinculadas por pasiva E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se tiene que ambas entidades; presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., sendas contestaciones a la demanda, siendo procedente su admisión.

Se reconoce personería al abogado JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE portador de la T.P. No. 182.053 del C. S. de la J. para ejercer la representación judicial de la codemandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en los términos del poder que fue conferido. Así mismo se reconoce personería para ejercer la representación judicial de la litisconsorte E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO- ANTIOQUIA al abogado ANTONIO LOTERO HERRERA portador de la T.P. No. 97.981 del C. S. de la J.

Conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión y de manera concentrada con la audiencia del proceso 05001-31-05-017-2022-00253-00; se fija como fecha para Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, para el día **CATORCE (14) DE MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **UNA de la TARDE (01:00 P.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16637597>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante

legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 16 a 27 del Expediente Digital).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A.:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación a la demanda aportada (Folios 93 a 103 Expediente Digital)

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, señora ELISA DE JESUS OCAMPO MENESES

PRUEBAS DECRETADAS AL MUNICIPIO YOLOMBO- ANTIOQUIA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación a la demanda aportada (Folios 138 a 145 Expediente Digital)

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, señora ELISA DE JESUS OCAMPO MENESES

PRUEBAS DECRETADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación a la demanda aportada (Folios 166 a 175 Expediente Digital)

PRUEBAS DECRETADAS AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación a la demanda aportada (Folios 204 a 208 Expediente Digital)

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, señora ELISA DE JESUS OCAMPO MENESES

PRUEBAS DECRETADAS AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

El Departamento de Antioquia no hizo solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cbd8f7f10c48bb154d1277c764bd6cc00a93829be8e8e1079387b22b06e6737**

Documento generado en 23/01/2023 08:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>